



Número de póliza: 948120

### CONDICIONES PARTICULARES

#### ACCIDENTES COLECTIVOS

#### COMPAÑÍA ATLANTIDA

TOMADOR: R.B.G Sport

ACTIVIDAD – PRUEBAS Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y SUS ENTRENAMIENTOS REALIZADOS EN RECITOS CERRADOS Y ORGANIZADOS OFICIALMENTE, PARA COCHES, TRIAL O KARTS Y COMO AFICIONADO.

#### BENEFICIARIO – LOS HEREDEROS LEGALES

### COBERTURAS POR ASEGURADO

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE**	12.000 EUROS
INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE	12.000 EUROS
ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE	
• ASISTENCIA MEDICO HOSPITALARIA EN CENTROS CONCERTADOS	ILIMITADA (12 MESES)
• ASISTENCIA MEDICO HOSPITALARIA EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN	3.000 EUROS
MAXIMO POR EVENTO	1.800.000 EUROS

\*\* En los menores de 14 años dicha garantía quedará substituida por Gastos de Sepelio.

### \*\* CLAUSULAS\*\*

#### -.- CAPITALES ASEGURADOS

Se hace constar que los capitales asegurados y reflejados en las Condiciones Particulares de la póliza, son CAPITALES INDIVIDUALES de cada uno de los ASEGURADOS.

#### -.- RIESGO EXTRAPOFESIONAL

Las garantías de esta póliza quedan limitadas a accidentes "EXTRAPROFESIONALES", es decir, los producidos en la vida particular i privada del asegurado. Quedan excluidos los que pueda producirse en el ejercicio de las actividades laborales, profesionales o empresariales.

#### -.- GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE

Cuando la cobertura de gastos de asistencia sanitaria por accidente se contrate sin hacer mención a una cantidad y figure en las condiciones particulares como "ILIMITADA", ésta deberá ser prestada en centros hospitalarios y por personal médico elegido de común acuerdo entre el asegurado y el asegurador. El asegurado tiene la opción de acudir a médicos o clínicas de libre elección, entonces el asegurador sólo responderá hasta un máximo de 3.000€ comprendidos todos los gastos de curación y hospitalización. Cuando el asegurado elija esta última opción, implicará automáticamente la imposibilidad de acogerse a la opción de gastos incluidos sin limita de cuantía. No obstante, el asegurador abonará íntegramente los gastos derivados de la asistencia de urgencia o primeros auxilios con independencia de quien los preste.